

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000666-2022-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

28 JUN 2022

VISTO:

El, EXPEDIENTE N° 8236-2021 (19/11/2021), presentado por TERESA PEREZ ORTEGA, identificado con DNI N.º 07391128 con domicilio fiscal ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita – Lima, con Código de Contribuyente N° 25227, quien declara como conyuge a RICARDO WILFREDO ESPINOZA CASAS, identificado con DNI N.º 06204177, quien solicita la RENOVACION de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2021 y la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales, respecto del predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor (64 años), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley; y de aplicación en su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

LA LEY N° 30490 Y LA MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 19° DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL. El jueves 21 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el texto de la Ley N° 30490 que aprobó la Ley de la persona adulta mayor. El artículo 1° de dicha norma señaló como objeto lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación".

Que, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar al artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo, con el siguiente tenor: "(...) Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual"; así mismo con Decreto Supremo N° 401-2016- EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas.

Que de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en el Artículo 2.- tendrá en cuenta las siguientes definiciones: a) **Persona Adulta Mayor:** Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad y que con EXPEDIENTE N° 8236-2021 (19/11/2021), la Administrada TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227), solicita RENOVACION de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial 2021 y la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales 2021, del predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor ( 64 años), y registrado con Código de Predio N°21823 (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación).

Que, con RESOLUCION GERENCIAL N° 000462-2020-GSAT/MDSA (02/03/2020), la administración municipal otorga la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2018; y PROCEDENTE la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del mes de MAYO 2019 (Código de Predio N°21823), (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación), é IMPROCEDENTE la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del mes Enero y Junio del año 2019 (Código de Predio N°21823), (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación), solicitado por la contribuyente TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227), en su condición de Adulto Mayor (64 años); así reza la reolucion gerencial, respecto del predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor ( 64 años), y registrado con Código de Predio N°21823 (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación), conforme a los considerandos expuestos en la referida Resolución.

Que, la administración cursa la CARTA N° 005-2022-SGFTR-GSAT/MDSA (06/01/2022), para que la administrada presente el Documento Nacional de Identidad – DNI, de su conyuge y procediéndose a efectuarse el descargo con DOCUMENTO EXTERNO N° 6820-2022 (30/05/2022), presentando el Documento requerido y reiterando la solicitud expresada en el EXPEDIENTE N° 8236-2021 (19/11/2021).



Que, a manera de aclaración el 1.-) Predio ubicado en la Calle Juan Capitan Mz. 44 Lt. 1 Pueblo Tradicional: Cercado de Ucupe, Distrito de Lagunas Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Código de Predio N° P10149027 / PARTIDA N° P10194774 SUNARP, Registra a **TERESA PEREZ ORTEGA** con DNI N° 42372006 2.-) Predio ubicado en Calle 2 Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol Distrito de Santa Anita Lima. Código de Predio N° P02148056 Registra a **TERESA PEREZ ORTEGA** con DNI N°07391128 3.-) Que, el predio ubicado en la Ciudad de Chiclayo no corresponde a la Contribuyente N° 25227, en razón de los Documentos Nacionales de Identidad que son totalmente diferentes – Marcando Homonimia.

**SOBRE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL:**

Que el Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté **destinado a vivienda de los mismos**, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 01 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. El uso parcial del inmueble con fines productivos, **comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad** respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias - Primera.- Incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal - señala "Incorporase un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.-[...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es **de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio**, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que el inciso **d) y e)** del Art. 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF - Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas - establece "**c)** Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo y **e)** Las personas adultas mayores no pensionistas **presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada**, según corresponda".

Para efectos de su solicitud, **el administrado acredita 1)** Solicitud y declaración jurada de que es propietario de un solo predio donde hace vivencia permanente ubicada en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima **2)** Declaración Jurada donde sus ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 (Una), UIT mensual **3)** Copia de su Documento Nacional de Identidad – DNI N.º07391128 de **TERESA PEREZ ORTEGA ( Código N° 25227)**, y que señala como fecha de su nacimiento el 23/11/1956 con el cual acredita tener 64 años de edad **a la fecha de interposición de su solicitud 4)** Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP verificado y expedido por DIANA OCTAVIA MOSCOSO PADILLA Abog. CERTIFICADOR realizado el 17/11/2021, respecto al predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, Partida Registral N° 55398920 Ficha P0 2148058 Reg. Predial **5)** Declaración Jurada que tiene ingresos que no superan Una UIT tanto del 2021 y 2022 (UIT 2022 S/.4,600.00).

Que de la revisión de la Base de datos de Declaraciones Juradas de Autoavalúo de la Administración Tributaria, se tiene que **TERESA PEREZ ORTEGA ( Código N° 25227)**, quien registra como responsable de las obligaciones tributarias, respecto del predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor (64 años), a la fecha de presentación de la solicitud y *registrado con Código de Predio N°21823 (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación).*

Que de la revisión de la Base de datos de Declaraciones Juradas de Autoavalúo de la Administración Tributaria, se tiene que el contribuyente **TERESA PEREZ ORTEGA ( Código N° 25227)**, no cuenta con el Beneficio Especial de Adulto Mayor de **DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL** del 31/12/2017 al 31/12/2020 otorgado con **RESOLUCION GERENCIAL N° 000462-2020-GSAT/MDSA (02/03/2020)**, beneficio que se encuentre vigente al año 2020 y en tal contexto **solicita su renovación.**



Municipalidad Distrital  
Santa Anita

Que conforme a lo previsto por el Art. 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que en tal contexto, visto la documentación presentados en el presente procedimiento por la **Administrada TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227)**, se tiene que la contribuyente goza de la Dedución de 50 UIT de la base imponible del **Impuesto Predial**, a partir del año 2018 y se vencio el 2020, siendo que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para acogerse al beneficio y la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF, y en consecuencia deviene en **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la Administrada **TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227)**, con **EXPEDIENTE N° 8236-2021 (19/11/2021)**, que pide Renovación de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del **IMPUESTO PREDIAL**, respecto del predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor (64 años), a la fecha de presentación de la solicitud y **registrado con Código de Predio N° 21823 (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación)**, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor ( 64 años), a la fecha de presentación de su solicitud de renovación, y **al haber la administración concedido el Beneficio Especial de DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL del 31/12/2017 al 31/12/2020 con RESOLUCION GERENCIAL N° 000462-2020-GSAT/MDSA (02/03/2020)**, este deberá renovarse.

### SOBRE LA REBAJA DEL 20 % DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que mediante **Ordenanza N° 000275/MDSA, de aplicación para el Ejercicio 2020** y ampliada con **ORDENANZA N°291/MDSA para el ejercicio fiscal 2021, sobre Arbitrios Municipales que aprueba el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, el cual señala en su inciso b) del Artículo 9 - Beneficios Especiales - que se otorgara un descuento del 20% del monto insoluto de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, sólo al Predio destinado al Uso de Casa Habitación de propiedad – entre otros – de los contribuyentes con la condición de personas mayores de 60 años, que sean propietarios de un solo inmueble a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal, que destinen el predio a vivienda de los mismos y lo habiten. Este beneficio se concederá en forma automática a los contribuyentes, que se encuentren registrados en la base de datos de la Administración Tributaria, previa presentación de la solicitud y cumplan con los requisitos establecidos, y se aplicara a partir del mes siguiente de la presentación del mismo y NO EN FORMA RETROACTIVA, párrafo que tiene antecedente en la ORDENANZA N° 00179/MDSA ratificada con Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 442 – Régimen Tributario Arbitrios Municipales 2016.**

Que se tiene que el contribuyente **TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227)**, **peticiona Renovación del beneficio de la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales, respecto del predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor (64 años), a la fecha de presentación de la solicitud y registrado con Código de Predio N°21823 (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación), al contar con el Beneficio Especial de Adulto Mayor de DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL del 31/12/2017 al 31/12/2020 con RESOLUCION GERENCIAL N° 000462-2020-GSAT/MDSA (02/03/2020), derecho ganado y que deviene en declarar PROCEDENTE la Rebaja del 20% de ARBITRIOS MUNICIPALES del Código de Predio N° N°21823 (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación), a partir de ENERO 2021 estando el mismo concatenado a la RENOVACION de la DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL 2021.**

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Economico – GSATDE, en atención al **INFORME N.º 643-2022 - SGFTR -GSATDE/MDSA (23/06/2022)**, emitido por la **Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones – SGFTR**, esta gerencia encuentra la solicitud de **RENOVACION de DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL 2021**, presentado con **EXPEDIENTE N° 8236-2021 (19/11/2021)**, por **TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227)**, es de opinión en **declarar PROCEDENTE la RENOVACION de DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL del 2021 y declarar PROCEDENTE la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales a partir del Mes ENERO del 2021, respecto del predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor ( 64 años), y registrado con Código de Predio N° N°21823 (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación), ademas de haber valores emitidos estos quedaran sin efecto, suspendiéndose su proceso, conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, encargándose para cumplimiento a la Subgerencia de**



Municipalidad Distrital  
Santa Anita

Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Auxiliares Coactivos, que dentro de sus atribuciones den el cumplimiento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227)**, sobre **Renovación de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del AÑO 2021**, respecto al predio ubicado en Calle Huancane N° S/N Mz. C Lt. 10 AAHH El Trebol, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales de TERESA PEREZ ORTEGA (Codigo N° 25227)**, al que se destinara al **USO CASA HABITACIÓN** (Código de Predio N° N°21823), (Código de Uso N°000000028743 – Casa Habitación), a partir del **Mes de ENERO 2021**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

**ARTICULO TERCERO.-** **DEJAR SIN EFECTO** los valores generados, de haberlos por los periodos en los que recaiga la presente resolución gerencial, suspendiéndose cualquier procedimiento coactivo iniciado.

**ARTICULO CUARTO.-** Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a **Fiscalización Posterior**, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR a **TERESA PEREZ ORTEGA** la presente Resolución Gerencial para su conocimiento y fines.

**ARTICULO SEXTO.-** **ENCARGAR** para su Cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, que de Acuerdo a su Competencia ejecuten la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA

LUIS SIGIFREDO MILLA SOTO  
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico